

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2020/3571 *Aprobación definitiva de la modificación de la Tasa del Suministro de Agua Potable.*

Anuncio

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, adoptado acuerdo por el Pleno de esta Corporación, con fecha 13 de agosto de 2020 y aparecido en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 159 de 19 de agosto de 2020; no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende como definitivamente adoptado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén en las formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el acuerdo definitivo y los textos íntegros de las modificaciones, que figuran en el expediente.

APROBACIÓN PROVISIONAL ELEVADO A DEFINITIVO:

Se somete a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el expediente tramitado conforme al texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Ley 51/2002, de 27 de diciembre, referente a la modificación de Ordenanza fiscal de la Tasa por suministro de agua potable. Tienen conocimiento los señores asistentes del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda en su sesión ordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2020, que obra en el expediente.

Visto cuanto antecede, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda la modificación de la Tasa por Suministro de Agua Potable:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable, introduciendo una Disposición Transitoria, en la que se establece la aplicación de las tarifas para el periodo comprendido entre mayo-junio 2020, tercer bimestre.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el RDL 2/2004 (texto refundido de Haciendas Locales).

TERCERO.- En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el

plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del RDL 2/2004 y art 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS MODIFICACIONES:

Modificación del texto de las siguientes ordenanzas con la siguiente redacción:

Disposición Transitoria.

Se establece en la Tasa por Suministro de Agua Potable la aplicación de las siguientes tarifas para el periodo comprendido entre Mayo-Junio 2020, tercer bimestre.

Sistema Tarifario (IVA no incluido)

A) CUOTAS VARIABLES O DE CONSUMO

Denominación	
Cuota fija bimestral:	
- Domésticos	9,970264391
- Industrial	23,46559069
- Comercial	18,88729498
- Oficiales	18,88729498
Cuota variable:	
- Domésticos	
Hasta 15 m3 bimestre	0,553930386
Más de 15 m3	1,079942892
- Industrial	
Tarifa única bimestral m3	1,070053314
- Comercial	
Hasta 35 m3 bimestre	0,764127260
Más de 35 m3	1,550231357
- Centros oficiales	
Tarifa única bimestral m3	0,263517645

Alcaudete, a 21 de septiembre de 2020.- El Alcalde, VALERIANO MARTÍN CANO.